BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA

ADVERTENGIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES I VIENEES

ADVESTINGIA RUITORIAL

imago que les azents Alcaldou y Bretrenties teAlam les números del Bourtin que correspondan al
Alamica dispondrán que se al esta elemente en la limprecia de la Dipatación provincial, a é pescale
Alamica dispondrán que se al esta elemente en el
Alamica dispondrán que se al esta el manda de se acuente en el
Alamica dispondrán que se al elemente en el
Alamica dispondrán que se al elemente en el esta dispondiciones de las Autoridades, excepto las
Alamica dispondiciones de las Autoridades, excepto las
Alamica dispondiciones de las Autoridades, excepto las
Alamica de las Autoridades la las Autoridades la las Alamica de las Alamica

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Enero) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regento (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin noveded en su importante salud.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene : el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribuual en el cuntrimestre que abraza de 1.º de Eucto à 30 de Abril del año próximo, los individuos que à contipuación se expresan: siendo la cansa sobre homicidio, contra Alonso Valle Garcia, procedente del Juzgado de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado el día 4 de Marzo próximo, à las diez do lo mañana, para dar comicazo á las sesiones.

Û

0

to

4-

n-

ó u·

a. de y

æó

1

Cuberas de familia y recindad

- D. Santingo González Caño, de Maraña.
- D. Julian Reyero Martinez, de Boca de Huérgano.
- D. Pedro Allende Fuente, de idem.
- U. Modesto Catillo Fuente, do idem.
- D. Pablo Rodríguez Alonso, de
- D. Tirso Diez Miguel, de Morgo-
- D. José Tejerina González, de Ro-
- nedo. D. Lázaro Lozano Lozano, de Po-
- sada. D. Buenaventura Lama, de Boca
- de Huérgano. D. Pedro Carrera Cuevas, de idem.
- D. Alberto Cañón Puerta, de Acebedo.
- D. Vicente Sárchez Alonso, de Buróu.

- D. Blas Buron Buron, de Prioro.
- D. Romanido Conde López, de Riaño.
- D. Cipriano Alvarez González, de Cerezal.
- D. Martin Rodriguez Diez, de
- D. Francisco Fernández Renedo. de Cegoñal.
 - D. Mariano Balbuena, de Fuentes.
 - D. José Rivas Alvarez, de Baron.
 - D. Audrés Diaz Piñán, de Oseja.

Canacidades

- D. Bernardo Sánchez Sánchez, de
- D. Pascuel Mediavilla Castaño, de La Liña.
- D. Tomás Garcia Garcia, de Riaño.
- D. Láureano Sierra Fernández, de
- D. Manuel Fernández González, do Villayandre.
- D. José Rodriguez, de Huelde.
- D. Isidro Reyero Garcio, de Cis-
- D. Primo Ferrero Valdés, de Valmartino.
- D. Augel Fernández Garcia, de Acebedo.
- D. Diego Ordoño Balbuena, de Maraña.
- D. José Dominguez Casado, de Vegacatneja,
- D. Isidoro Ferunadez, de Val-
- D. Autonio Reyero Rio, de Vadehaesa.
- D. Eugenio Tejerina Diez, de Las
- D. Blas Tejerina Tejerina, de Osejo D. Pedro Liebana Fuente, do Quintanilla.

SUPERNUMERATIOS

Caberas de familia y vecindad

- D. Augel Barrial, de Leòn.
- D. Rufino Bustamante, de idem.
- B. Cayo Fernandez, do idem.
- D. Iguacio Cámara, de idem.

Capacidades

D. Laureano Diez Canseco, de León D. José María Lázaro, de idem.

Lo que se hace público en este Botstin oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley.

León 28 de Diciembro de 1898.-El Presidente, Grato del Collado.

A YUNTAMIENTOS

Alcabilia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Exemo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celubradas por el mismo darante el mes de la fecha.

sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde, con osistencia de ocho Sres. Concejales, celebrada previa segunda convoca-

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de foudos y de la recaudado por impuesto de alcantarillas.

Se acordò contestar al contratista de adoquía que el que le ha sido desectado no puede abanársele más que à una peseta y 50 centimos me-

So acordó nombras dependiente de Consumos al suplente en turno significado por Guerra Eustasio Soto Santos.

Se acordo antorizar à D.º Clara Gordero y 5 D.* Carlota Criado para ejecutar obras cu sus casas del hatrìo de Los Quiñoues y plaza de Can-

Quedó cuterado el Ayuntamiento de lo recaudado por Consumos y arbitrios en el mes de Octubre.

Se acordò llovar à efecto la reforma propuesta por el l'ontanero en el pilou del caño de Puerta Castillo.

Se conceden seis meses de licen- . cia para esuntes propies al señer primer Teniente Alcalde D. Isidoro Aguado Johs.

Pasaron à informe de las respectivas Comisiones varios asuntos que asi lo requerían.

bestón grninaria del dia 10 Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de ocho Sres. Conceieles. previa seguada convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión auterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Oc-

Quedó enterado el Ayuntamiento de la renuncia que del cargo de 4,º Teniente de Alcaldo y de Concejul ha presentado D. José Sánchez Fernández Chicarro por habez sido elegido Diputado provincial.

Se acordó un voto de gracias al limo, Sr. D. Gabriel Fernández de Cadórniga por las gestiones practicadas para el establecimiento en esta capital del 4." Depósito de caballos sementales, voto que se hará extensivo también al Exemo, Sr. Ministro de la Guerra. Se acuerda asimismo hacet canatos esfuerzos sean necesarios nara conseguir la instalación del mencionado Depósito.

Se autorizó á D. Gabriel Balbueno convertir en balcón una de las ventanas do su casa núm. 2 de la calle de Cuatros Cautones.

Pasaron à las respectivas Comisiones varios asuntos que requerína informe.

sesión ordinaria del día 17

Celebrada previa segunda convocatoria bajo la Presidencia del sunor Alcalde, con asistencia de nueve Sres, Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordo solicitar de la Superioridad el oprotuno permiso para enajenar algún trigo del Pósito para con su importe cubrir las atenciones ordinarias de diche Establecimiento.

Se acordó desestimar la instancia de Inocencio Méndez Fernández, en la que solicita ingresar de unevo en el ramo de Consumos.

Se acordó antorizar a varies industriales del arrabal del Puente del Castro para que puedan degollar cerdos y vadas en sus cusas, previo recenceimiento por el Inspector Vaterinario.

Se aprobó la cuenta del alumbrado suministrado en el mes de Octubro.

Pasatou à laforme de las respectivas Comisiones varios asuntes que asi le requerien.

besion orbinaria del bia 24

Presidencia del Sr. Alcalde, celebrada previa segunda convocatoria, y con asistencia de once Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de foudes pa-

ra el mes proximo. Quedó enterado el Avuntamiento del estado de fondos.

Se dió cuenta de la defunción del peón de limpieza Carlos del Amo, y se acordó entregar á sus herederes el importe de los jurnales del mes en que falleció, y los del signiente en concepto de luto.

A propuesta del Sr. Sangrador se acordo que al anunciarse esta vacante se luga de cuatro plazas más, caya creación consideró conveniente el Ayuntamiento.

Quedo enterado el Ayuntamiento de las resoluciones dictadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón García Getino y D. Maria Bustamento Pablos.

Se acordó autorizar al Comisario del ramo para adquirir por administración paja trillada con destino al ganado que hace el servicio de limpieza.

Se acordó autorizar á D. José Fernández Debesa para ejecutar varias obras de reforma en la casa núm. 18 de la carretera de Santa Ana, y á D. Fernando Diez para colocar una grúa en el Cementerio para las obras de la capilla-panteón de don Secundino Gómez.

Se acordó reclamar nuevo informe al Arquitecto en la instancia de D. Javier Suárez en que pedia autorización para abrir un hueco de puerta.

Se loyó una Real orden por la quo se dispono quo debletido ser trasladado á esta capital el 4.º Depúsito de cabellos sementales, saldrá una Comisión para examinar el edificio que el Ayuntamiento ofrezea, y en el que ha de hacerso la completa instalación de dicho Depósito, formulando el presupuesto de las obras que al efecto scan necesarias, y se acordó nor manificiant hater todos los esfuerzos que sean necesarios hasta conseguir la instalación del 4.º Dapósito en esta capital, costeando cuantas obres seau nécesarias en San Marcos à en cualquier être edificio que se habilite, llegando hasta construir uno do maeva planta el fuere do todo punto preciso para conseguir dicho Depósito.

Pasaron á las respectivas Comisiones varios asantos que necesitaban informe.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Noviembre de 1898,= José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León. Sesión do 22 de Diciembre de 1898. Aprobado: remituse al Gobierno divil à los efectos del artículo 109 de la jey Municipal. Mallo. Por acuerdo del Ayuntamiento, José Datas.

Alcaldia constitucional de Astoraa

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la asistencia facultativa do los enfermos pobres de 14 de Junio de 1891, la Junta municinal de este Avuntamiento la acordado anunciar la provisión de una plaza de Módico de pobres de esta ciudad y sus barries, vacante por fallecimiento de D. Domingo Franco i Botas. Dicha pluza se balla dotada con la cautidad de 1.750 pesotas anuales, pagándose de los fondos municipales por mensualidades vencidas, on la forma que se hace con los demás empleados, y con sujeción à los descuentos que el Estado pueda imponer sobre estas asignacioces.

Los aspirantes à dicha plaza han de ser Doctores à Licenciados en Medicina y Grugia, y les solicitudes, acompañadas de la relación de méritos, certificaciones y notas academicas, serán romitidas à la Secretaria municipal deutro del término de treinta días, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletis oficial de Madrid.

Astorga 12 de Enero de 1899.— El Alcalde, José Lombán.

D. Nicanor Arias Sánchez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayantamiento de Vega de Valeurce.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esto localulad para el reemplazo del Ejército del afio aétual, con arreglo al núm. 5.º del articulo 40 de la ley los mozos Vicente Pichel Otero, natural de La Portela. que se dice falleció, hijo de Mannel y Basilin; Mannel Rodriguez, natural de Ambasmestas, hijo de Ramona; Demingo Gallardo Solis, natural de idem, hijo de Manuel y Juana; Manuel Fernández, de idem, hijo de Rammus José Garcia Gómez, natural de La Laguna de Castilla, hijo de Bonifacio y Maria; Francisco Núñez, natural de Lindoso, hijo de Beatriz; Francisco Fernández, natural de Ruitelan, hijo de Francisca; Josó Gallardo Quiñones, patural de Rankinde, hijo de Joaquin y Serali-

nui José Núñez Conde, netneal do Las Herrerias, hijo de Manuel y Dolores; Manuel Antonio Quiroga Nuõez, Estural del Hospital, hijo do Francisco y Francisca; Ramon Cabanas Alvarez, natural de San Julián, hijo de F. rasado y Maria Josefa, y José María Sote Gallardo, natural de Laballos, hijo de Juan y Maria, cuyo paradero y el de los padres de algunos se ignora; Maties Pérez Montero, natural de Ruitelau, lujo de Manuel y Josefa; Balbino Vecin López, natural de Argenteiro, hijo de José y Josefa, y José Maria Santin, hatural de Rausinde, hijo de Josefa, que se dice faltecierou, so les cita, como igualmente à sus padres y demás parientes para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá ingar en la casa coasistorial el dia 49 der corriente, à las dies de la mañana, por si tuvieren que hacec una reclamación, como igualmente à los demás interesados en el reemplazo, para que puedan interponorla si se excluyese a alguno de aquéllos que se creyese fallecido: apercibiendo a unos y otros que de no comparecer les parará el perfuicio à que hublere lugar.

Vega de Valcarce 10 de Euero de 1899.-Nicanor Arias.

Alcaldia constitucional de Villamizar

Para que la Junta pericial de este Avuntamiento pueda ocuparse con oportunidad en la formación de los respectivos apéndices al amiliaramiouto actual de la riqueza rástica. pecuaria y urbana, que han de sorvie de base à la confección de les oportunos repartimfectos en el ejercicio de 1899 à 1900, se hace preciso que los contribuyentes que admibistren propiedad en este Ayuntamiento y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Socretaria municipal, deutro del término de quince dias, y cou los decumentos correspondientes que acreditea la traslación de dominio, en los que nécesariamente ha de aparecer hallarse satisfeches les dereches à la Flaciendo; sin navo requisito no serán admitudos, y se tendrá por aceptada la riqueza con que figuran.

aceptada la riqueza con que figurad. Villamizar II de Enero de 1899.... El Alcalde, Enstaquio Sabilices.

Alcaidia constitucional de Veaucertera

Para que la Junta pericial de este Ayantamiento pueda comparse con oportunidad en la rectificación dej anallaramiento que la de servir de base à los reportunientos de la contribución territorial por rústlea, pecuaria y urbana del año ecosómico de 1899 à 1900, os indispensable que los contribuyentes y hacendados forasteros que poscan à diministrem fineas en este término municipal, prosenten on esta Secretaria, en al término de quince dias, á contar des-

de esta fecha, relaciones juradas de la alteración que haya sufrido su riqueza; advictiondo que no se admitirá ninguna sin que se justifiqua terner satisfeches los derechos a la Macienda de trustación de dominio,

Vegacervera à 11 de Euero de 1899.—El Alcalde, Evencie Prieto Castañón.

Alcaldir constitucional de Santa Maria del Páramo

Terminadas las cuentas municipales de este Ayantamiento cofrespondientes á los ejercicios económicos de 1806 à 1807 y 1807 à 1808, se hallan de mabliceto en la Secretaria do este Ayantamiento por el término de quiuce dias; durante los cuales puede cualquiera persona examinarias y hacer las reclamaciones que estime convenientes; pues pasado si término indicado se cometerán al exumen y densura do la Junta municipal para la aprobación definitiva, si la marecioson.

Santa Maria del Páramo Euero 11 de 1899.—El Alcalde, Severiano L. de Paz.

Alcaldia constitucional de Santa Cristina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del nuevo apéndice al amillaramiento actual de la riqueza rústica, colonia, pecnaria y urbana que ha do servir de base para la confección de los aportutos repartimientos en el próximo ejercicio de 1899 à 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto del Municipio como forasteros, que hayan sufeido alteración en su riqueza, se presenten personalmente en la Secretaria municipal, destro del término de veinte dias, con los documentos que acrediten la traslación de dominio los cuales son necesarios para su traslación; sin enyo requisito no serán admitidas y se tendrá por aceptada la riqueza con que hoy flora-

Santa Cristina 12 de Enero de 1899.-El Alcalde, Josepho Alvarez.

Alcaldia constitucionat de Mansilla de las Mulas

A fin de poder formes oportunamente el apóndes el amilhamiento para la derrama de 1899 à 1900, los contribuyentes de este tármino municipal que hayan sefrido siteración en su riqueza pueden presentar en esta Secretaria, en el término de quince días, las relaciones que lo acrediten, no siende admilidas las que no justifiquen haber pagado los derechos de traslación de dominio.

Mansilla de las Malas II de Enero de 1899.—El Alcalde, Lázaro Puertes.

Alcaldia constitucional de Villarcjo de Orvigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la rectificación del amiliaramiento que ha de servir de base para el repuito de la contribución de inmachles, cultivo y ganaderia en el año cconómico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en se fiqueza presenten las correspondientes relaciones de altas y bajus en la Secretaria del Ayuntamiento en el término do quince dias; advirtiendo que no sora atendida alaguas en que un so acredite dabidamente haber satisfecho los derechos reales que corresponden al Estado por la treslación de dominio

Villarejo de Orvigo 14 de Enero de 1899.-El Alcalde, Sebastián Garcia Sarabia.

Al'aldia constitucional de Renedo de Valdetuejar

A fin de poder formar oportunamente el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derramo de 1899 à 1900, se interesa de todos los que hayan sofrido altoración en su riqueza rústica y urbana por cualquier motivo, solioiten con los debidos justificantes la transmisión que haya de hacerse, en el preciso térmico de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Botaris centat; pues ma vez espirado este plaza, la Junta se ocupará de la confección del documento sin admitir más rainclones.

Renedo de Valdetnejar 9 de Enero de 1899.—El Alcalde, Isidoro Tejorina.

Alcaldia constitucional de Barias

o

10 1-

ιō

LS

lo

Para que la Junta pericial de este Avantamiento pueda proceder a la rectificación del apendice al amillaramiento que ha de servit do base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1899 à 1900, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las correspondientes relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dlas, después de que tenga lugar la inserción del presente en el Bonefis orient de le provincia. So adviorte que ao so admitirá traslación alguna sin que se presente documento que acredite el pago de los detechos à la Hacienda, y que transcurrido el plazo señalado no se admitira relación alguna y so tendra nor consentida la con que vienen figurando en el actual ejer-

Barjus II de Enero de 1899.-El Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldia constitucional de Candin

Hallandose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leñas de este Município para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 18984 1899,

ascendiente a 2.300 pesetas, cayo expediente se halla aprobado por lead orden de S. M. el liey, esto Ayuntamiento neordó expediele al público por termino de ocho dias, en la Secretaria de Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes sujetos á diello impuesto se onteren do su respectiva cuota y feclamod de agravio si lo consideran injusto.

Candin 7 de Enero de 1899.—El Aléalde, José M. Abella.

 D. Antonio Cerezales Conzúlez, Alcelde-Presidente del Ayuntamienno de Balboa.

Hago sabar: Que terminado el reparto de consumos de este término, confeccionado por tercera vez, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamuciones y examinarlo durante dicho plazo; pues trauscurrido no serán atendidas.

Ignalmente se hace sabêr que todos los que hubieren safrido alteracióa de riqueza, pueden presentar en Secretaria, durante la última quincona del presente mes, relaciones de la traslación de dominio, justificadas legalmente, para la formación del apórdice al amillaramiento del ejercicio de 1899 à 1900.

Balboa 2 de Enero de 1899.—Antogio Corezales.

Alcaldia constitucional de Valdemora

Con el fin de que la Junta pericial de este Avautamiento pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base à les repartimientes de las contribuciones de inmuebles, cultivo, ganuderia y fincas urbanas de este Municipio, para el próximo ejerciclo de 1899 à 1900, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hubicseu sufrido alteración en las riquezas con que figuran, presenten sus relaciones de altà ó baja en la Scoretaria del Ayuntamiento dentro del término de quiuce días, acompañando justificantes de haber satisfecho los correspondientes derechos à la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Valdemora 15 de Enero de 1899. —El Alcalde, Manuel F. Redriguez.

JUZUADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juoz de instrucción del partido de León.

Por la presente requisitoria hago saber i los do igual clase y munpales, Alcaldes, fuerza de la Guardía civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Fernálalez Rubin se instruye sumario por el delito de huito de dos capas contra Juan Alonso Bushaduego y Lúzaro Ares Muñoz, en el que se ha acordado expedir la présente, pot la

que en nombre de S. M. la Reina Regente (c. D. G.), ruego y encargo à las expresadas autoridades y agentes procedan din busca y captura del sojato que luego sa expresa, poniendolo, en sa caso, con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las carcetes del partido.

Y para que se persone en la sala do audiencia de este Tribunol à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha caosa, se le concede el término de dioz dias, contados desde la inserción de esta requisitorea en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el periódico que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lázaro Ares Mulioz, hijo de Mariano y Felipa, soltero, do 32 años de edad, natural y vecino de Candeleda, partido de Arcuas de San Pedro, y de oficio calisto, el cual se fugó del Hospital de esta cualad el día 22 do Enoro de 1805.

Dada en León á 14 de Enero de 1899.—Pedro Calvo y Camina.— P. S. M.: Manuel F. Rubin.

D. Vicente Rodriguez finego, Juez de instrucción de La Vecilla y su martida.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal, de oficio, per hurto do telas, boinas, 21 pares de zapatos y otros géneros de comercio, contra Maria Rodriguez Moreno, presa en la cárcel de este partido, cuyos delitos tuvieron lugar en la feria de San l'edro, el dia 29 de Junio del año próximo pasado, en la villa de Boñar, de este partido judicial, y en cuya causa he acordado on providencia de este día se inserten edictes en el Boterin orierat de esta provincia y cu la Gaceta de Madrid al objeto de que so presenton en este Juzgado, dentro del término de ocho dias, á centar desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, la persona ó personas que sean dueños de los expresados 21 pares de zapatos, que se hallan depositados en este Juzgado, y les cuales después se resenaran, al objeto de que sean reconocidos nor las mismas y acreditou su legitima pertenencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado tiempo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado eu La Vecilla à diez de Enoto de mil ochocientes noventa y nueve. «Vicente Rodriguez Fueye —l'or maudada de S. S.: Rogeiabiez Garcia.

Reseña de los zapatos

Cinco pares do borceguies de hombre y material de becerro blanco, 10 pares de zapatos bajos y tamaño de mujer, de los cuales son: 8 de va-

quata y 2 de piel de caballo, con punteres de charol; 6 peres tamaño de niño y material tambié: de saqueta.

D. Saturio Martínez y Diaz-Caneja, Juez de primera fustancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribania del que refrenda penden attos de juicio universal promevidos por D.º Eulalia Manso Burein, viuda y vecina de Villalpaado, declarada pobre en el senti-lo legal, y representada por el Procurador dou Elias Francisco Fernández, y en los cuales es parte el Sr. Liquidador de decedos reales del partido, en representación del Sr. Abogado dol Estado, sobre que se la declare con derecho à los biches siguientes:

La casa que fue habitación del testador, sita ou el pueblo de Piallia de la Valderia, cade de Concejo, sin número; que buda al N., con linetta do José Crespo y casa de horeneros de Baltasar Crespo, vacinos del propio paeblo; M. y P., calle pública, y N., con arroyo de cencejo.

Un palomar, poblado, con huerta y cerca de piedra, en término del mismo puebio: linda al P. y N., con campo de concejo.

Un huerto, perteneciente à la Rectoria del Curato y redimido por al difunto, en dicho término, el cual linda al N. y M., con calle pública, y ai N., con huerta de Gabriel Tureado; que dichos bienes pertenecieron à D. Zoilo Manso y Manso, Presbitero y Cura parroco que fué de Pinilla de la Valderia, fallecado on dicho pueblo el día 14 de Maya de 1851, bajo of testamento privado que habia otorgado cu et mismo Pintlia el 12 de Abril del referido año, et qual fué elevado à instrumento publico ante el Escribano do mimero de La Bañeza D. Miguel Cadórniga, encargado del oficio de Castrocalbon; que en dicho testamento institnyó par horestero fidorcomisario ásm hermano el Hino, Sr. D. Rafael Mans so. Obispo de la Diòcesis de Zamora, para que previas sus matrucciones hiciese, según ellas, la distribución competente y perdón de demias que le indicara, cuyo ilustrisimo señer, poniendo un ejecución en asta parte la voluntad de dielio difanto, sa hermano, conforme à las instrucciones del mismo recubidas, otorgó en el concepto indicado el dia 3 de Febrero de 185 - ante el Escribano de Zdmora D. alignet Ferrero, escritura pública, por virtud de la cuar cedió y doud en favor del Curato del procitado Pinilla, para el uso y usufenero del párroco que era y de los une on adelaute fueren, las fincas untes desimidadas; que esta donación fué aceptada por el párroco de Pitilla D. Tiburcio Maria Huertes, con licencia del Iliu i. Sr. Obispo de Astorga; se hizo con la condición, entre otras, de que si en algún tiempo

se pretendiese por el Gobierno à otra anteridad privar del usufracto de dichas fineas à los patrocos de Pinilla, ó determinase aplicarle à la Nación, à de cualquier modo tratase de alterar en la más minimo los términos en que va hecha, se ha de tener por resembida y no hecha; debiendo en cualquiera de dichos casos à otros sudiogos recaer el usufructo y propiedad de las expresadas flucas cu los parientes más próximes del difurto hermano del ilustrismo señor otorgante.

Para la justificación de lo expuesto se han presentado los documentos necesarios que por el streglo patrequist últimamente verificado en la Diócesa de Astorga quedó suprimida la parroquia de Picilla, y en condición de mejo de la de San Audrés de Pobladura de Yuso, quedando tambión como consecuencia de esto, suprimidas, asi bien, los párrocos de la misma, y sin aplicación, por lo tanto, lo que se proponia el otorgante.

En 2 de Diciembra de 1896 se declaró por el Obispado de Astorga haber lugar á la reversión de dichos bienes en favor de los parientes más próximos del repetido D. Zoilo, y mandando que se dejen libres y á disposición de los mísmos parientes la propodad, uso y usufructo de les mercionados bienes, y en 4 del propio Diciembre se declararon libres de la carga de 2 pesetas anuales de un aniversario de dos misas que les afectaba, segun documentos presentados para su justificación; que la D.º Eolalia Manso Buron es sobrina carnal del testador D. Zoilo Monso, presto que es hija legitima de don Mariono Manso, quo a su vez lo fue de D. Juna Manso, padre del dou Zailo.

En 7 de Julio se admitió la demanda, acordando que se llama por edictos à les que se crean con derecho à dichos bienes dejados por el D. Zoilo Mauso, para que comparezcan à demiririo en el termino de des meses, á contar desde la publicación de dichos edictos en la Gaceta de Madrid; previniendose que al comparecer en el juicio alegardo derecho à les bienes, deberón acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuviesen à su disposición alguno de declies documentos, se expresarà el archivo en que deban ha-Harse, afreciendo presentarios oportunamente; haciendose constar que este es el tercero y último llamamiento que se hace; con apercibimiento de que no será oldo en esto juicio el que no comporezca dentro do este último plazo, y que hasta el dia no ha comparecido persona alguna alegando detecho à los expresades bienes.

Dado en La Bañeza á 11 de Enero de 1890. - Saturio Martinez. - Por

su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Jurgado municipal de Oscja ne Sajambre

Halliandose vecante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de Oseja de Sajambre, por renuncia presentada del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveet conformo à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de l.º de Abril de 1871, los aspirantes à dicha Secretaria acompañaráu à las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud, la cual se lia de proveer dentro de los quince dias signicutes à la publicación de este anuncio.

Oseja de Sajambre 6 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Tomás Díaz-Caneja.—El Secretario suplonte, Ramón Díaz Piñán.

D. Simón de Soto Rodriguez, Juez municipal del distrito de Armunia llego saber: Que el dia 27 del setual, y hora de las des de la tarde, se venden en pública subasta, ca la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Plas, Cts

Un polline, de pelo negro, cerrado, capón; tasado en 9 »
Una masera, bastonte usada, de chapo; tasada en 250
Una mesa pequeña, tambiéa chopo, en 250
Unas tréveles da hierro, asalas; tasadas en 50
Una horca de hierra, de las de la hierba, también usada; tasada en 50

Un escaño bastante viejo;

Un barrial, en igual término, al camino de la Camba, de des hemions, poco más é menos: linda O., tierra de horederos de Nicolás Guertero; M. Pesetas Cts.

y P., camino, y N., de heraderos de Domingo González Arias; tasado en........... 50

Dichas finess y bienes se venden como de la propiedad de D. Juan Antonio Calvo y su esposa Francisca Getino, vocinos de Oternolo, pará hocer pago à D. Ciprimo Suárez Robies, que lo es de León, do pesetas, gastos, costas y dietas à quo aquállos fueros condenados en juicio verbal civil que les promovio D. Francisco Linnos, como apoderado de dicino St. Suárez.

No se admitirán postaras que no cubraci las dos tercoras partes de la taseción y sia que las licitadores layan consignado previamente y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de los inmuebies, por lo que el rematante tiene que supliclos á su costa y por los medios que la ley señala; debiendo conformurse con certificación del acta del femato.

Dado en Armunia à siete de Enero de mil ochocientos novanta y nueve. —Simón de Soto.—P. S. M., Josá Crespo.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirso con destino à la Factoria de subsistencias de esta plaza cebada de primera, paja corta da trigo para piensa y leña, por el presente se convoca à los personos que desceninteresarse en su venta à un concurso público que tendrà lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el dia 6 del próximo mes de Febrero, à las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha depondencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los articulos y fijarán el precio de enda quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Admiaistración militar; entendiendose que dichos artículas han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, sendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según su calidad.

Palencia 13 de Eucro de 1899.— Wenceslaa Alvarez.

El Comisario de Guerra, Laterventor de los servicios administrativomilitares de Luge.

flace saber: Que el día 11 de Febrero práximo, à las diez de la mafiana, tendra lugar en la Factoria de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de pro-

ceder á la compra do los articules de suministro que à continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acomputandose à las mismas muestras de los articules que se ofrezona à la venta, à los cunles se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Pactoria.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes. yel resto en la primora del signicote, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiendose que dichos articulos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios admindetrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharles, como únicos responsables de su calidad, oun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 14 de Euero de 1899.-Rafael Ayala.

Articulos que deben adquirirse Cebada de primera clase.

Pajo trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo à roble.

D. José Alfouso Otero, Agente ejecativo de este término municipal.

Hago saher: Que para hacer pugo procedente de contribuciones de impuestos que adenda D. Paulino Martinez Berlanga, vecino de Otero de Naragnantes, se saca á pública y segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, y con la rebaja nel 25 por 100, una fioca urbana de su propiedad, sita en el expresado pueblo de Otero, embierta de lesa y paja, compuesta de alto y bajo: linda derecha entrando, corrada de Lázara Martinez; izquierda, casa de Martin Abella, y espalda, casa de Manuel Abella; cuya finca fue tasada para la primera subasta en 1.000 pesetas, y se subusta en la segunda en la cautidad de 750 pesetas. Se admitirán postaras que cubran las dos terceras.

Se advierte que la finca expresada carrece de titulo de pertenencia y los licitadores tendrán que confurmarce con los datos que haya en et Ayuntamiento, y la subasta tendrálugar el dia 22 del corriente mes de Enero y hora de las doce de la mafiana, en la casa de Ayuntamiento de este término.

Fabero 8 de Euero de 1899.--- José Alfonso.

LEÓN: 1899

Impresta de la Diputación provincial